



Gobierno de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Hon. Luis G. Fortuño
Gobernador

Carlos E. Vázquez Pesquera
Administrador

ORDEN ADMINISTRATIVA ASG NÚM. 2010-05

A: TODO EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ASUNTO: IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN LAS FACILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

I. Base Legal:

La presente Orden Administrativa se promulga en virtud de los poderes del Administrador de la Administración de Servicios Generales recogidos en la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", Artículo 14, incisos c, q y s, los cuales disponen que el Administrador tendrá a su cargo la obligación de planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Administración de Servicios Generales; establecer las normas y control necesarios para el uso y conservación de la propiedad pública bajo su custodia; y realizar todos los actos convenientes o necesarios para lograr eficazmente los objetivos que supone la política pública enunciada en este capítulo.

II. Propósito:

Esta Orden Administrativa tiene como propósito notificar a todos los empleados de la Administración de Servicios Generales la implantación del sistema de cámaras de seguridad en la Agencia para aumentar la seguridad y monitorear el uso y conservación de la propiedad pública en las facilidades de la Administración.

III. Disposiciones:

1. El sistema establecido cuenta con cámaras de seguridad ubicadas en las facilidades de la Administración de Servicios Generales.
2. El sistema recopilará la información de video en formato de computadora compatible con mpeg4 y Windows Media Player.
3. La Oficina de Informática de la Administración de Servicios Generales estará encargada del uso y manejo de los procesos de grabación del sistema de seguridad.

4. El Administrador de la Red de la Administración de Servicios Generales será el funcionario encargado de administrar el sistema de seguridad.
5. Las copias de seguridad ("backup") que se hagan de las grabaciones de la cámara de seguridad se conservarán por un término de treinta (30) días en la bóveda de la Oficina de Informática. Dichas grabaciones estarán disponibles mediante solicitud a la Oficina de Recursos Humanos y el Administrador de la Administración de Servicios Generales.

IV. Derogación:

Esta Orden Administrativa deroga cualquier otra orden administrativa, carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior en todo cuanto sea incompatible con lo dispuesto en la presente Orden Administrativa.

V. Vigencia:

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente. El Administrador tomará todas las medidas necesarias y pertinentes a fin de que la misma se implante y se le dé fiel cumplimiento.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 21 de octubre de 2009.



Carlos E. Vázquez Pesquera
Administrador